



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 [ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 6012864088 - 6013532666 Ext 78717

Edificio Kaysser

<b>RADICADO TUTELA</b>	11001-31-87-017-2025-00049-00 NI 202500049
<b>ACCIONANTE</b>	SHELYN JIMENA RUGE RIVERA
<b>CÉDULA</b>	-----
<b>ACCIONADO</b>	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por la señora **SHELYN JIMENA RUGE RIVERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. ----- en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y la UNIVERSIDAD LIBRE** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de igualdad, debido proceso y mérito de carrera.

En consecuencia y con la finalidad de conformar el legítimo contradictorio, se requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas informen sobre el presente trámite constitucional a todos y cada uno de los participantes que conforman la lista de elegibles para el cargo denominado ASISTENTE DE FISCAL GRADO II.

En igual sentido, publicar y divulgar el inicio de la presente acción a efecto de notificar a los terceros interesados, incluyendo para el efecto la presente decisión junto con el libelo y sus anexos. Por secretaría, se solicitará a las entidades, constancia de fijación en la correspondiente página web indicando la fecha de su inclusión.

Súrtase el traslado a las accionadas y vinculados, por el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para lo anterior, se les remitirá copia del libelo y de sus anexos.

Dentro del oficio a remitir se deberá advertir a las entidades accionadas que, en caso de no allegarse respuesta por su parte dentro del término mencionado, se dará aplicación a lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991 en el sentido de tener por ciertos los hechos motivo de la acción, se entrará a resolver de plano la acción y se



entenderá por ejercido su derecho a la defensa.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11001-31-87-017-2025-00049 (2025-0049) – 06-05-2025

**MARTHA YULIETH OTÁLORA RINCÓN**  
**J U E Z**

Firmado Por:

**Martha Yulieth Otalora Rincon**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 017 De Penas Y Medidas De Seguridad  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef863199673132321b0c1d9e42c1863d00d5b6c3faa97a850072436ae183af09**  
Documento generado en 06/05/2025 06:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>